



ORDENANZA NÚM. 19

SERIE: 2025-2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A ESTABLECER UN MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDOS FEDERALES EL CUAL SE UTILIZARÁ CUANDO SE LLEVEN A CABO PROYECTOS CON FONDOS SUBVENCIONADOS CON EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – RECUPERACIÓN POR DESASTRES (COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT – DISASTER RECOVERY) Y CON LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS (FEMA, POR SUS SIGLAS EN INGLES); Y PARA OTROS FINES.

POR CUÁNTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

FAR

POR CUÁNTO: La Ley 107-2020, ante, establece en el Artículo 1.008 incisos (o) y (z) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUÁNTO: Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUÁNTO:

El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como administrador de los fondos CDBG-DR en carta fechada el 23 de febrero de 2018 y enviada al Honorable Benjamín Carson, secretario de HUD.

POR CUÁNTO:

En atención a los desastres naturales que han impactado al Municipio Autónomo de Lares en los últimos años, y en virtud de las declaraciones de desastre emitidas por el Gobierno Federal, el Municipio ha sido beneficiario de subvenciones y asignaciones de fondos provenientes, entre otros, de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), para la ejecución de proyectos de respuesta, recuperación y mitigación. Por consiguiente, resulta imperativo que toda planificación, adjudicación, contratación, administración y desembolso de dichos fondos federales se lleve a cabo en estricto cumplimiento con las leyes, reglamentos y guías federales aplicables, incluyendo, sin limitarse a, las disposiciones del Título 2 del Código de Regulaciones Federales (2 C.F.R. Part 200), las políticas de FEMA y cualesquiera otras normas estatales y municipales vigentes que rijan el manejo responsable, transparente y adecuado de fondos públicos.

POR CUÁNTO:

La Administración Municipal de Lares, en atención a los eventos naturales que han impactado al Municipio Autónomo de Lares y a que, como resultado de estos, el Municipio ha sido beneficiario de subvenciones y asignaciones de fondos federales provenientes, entre otros, de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y de los programas Community Development Block Grant-Disaster Recovery (CDBG-DR), se dispone la adopción de un **Manual para el Manejo de Fondos Federales**, el cual tiene por objeto abordar de manera integral los procesos fiscales aplicables a los fondos federales administrados por el Municipio de Lares. En dicho Manual se delimitan y formalizan las políticas, procedimientos y requisitos aplicables a la planificación, contratación, administración y desembolso de programas federales, a nivel federal, estatal y municipal, conforme al marco normativo vigente, garantizando así el uso responsable, transparente y conforme a derecho de los fondos públicos recibidos.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN I:

Se autoriza al Hon. Fabian Arroyo Rodríguez, Alcalde del Municipio de Lares, o su representante autorizado, a adoptar el **Manual para el Manejo de Fondos Federales**, el cual tiene por objeto abordar de manera integral los procesos fiscales aplicables a los fondos federales administrados por el Municipio de Lares. En dicho Manual se delimitan y formalizan las políticas, procedimientos y requisitos aplicables a la planificación, contratación, administración y desembolso de programas federales, a nivel federal, estatal y municipal, conforme al marco normativo vigente, garantizando así el uso responsable, transparente y conforme a derecho de los fondos públicos recibidos.

- SECCIÓN II:** El **Manual para el Manejo de Fondos Federales** aprobado por esta Legislatura Municipal pasará a formar parte imprescindible de esta Ordenanza y se incluye como anejo de la misma.
- SECCIÓN III:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.
- SECCIÓN IV:** En aquellos casos en que la ley municipal o estatal sea más restrictiva que la federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo a esos fines, es decir, el que sea más restrictivo. Esto como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. A su vez, se establece que, de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, el idioma inglés, prevalecerá en toda interpretación.
- SECCIÓN V:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y el Alcalde.
- SECCIÓN VI:** Copia de esta Ordenanza será enviada a cualesquiera Agencia Estatal o Federal que corresponda, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretaría, Programas Federales, Oficina de Recuperación y Reconstrucción y demás agencias o dependencias municipales concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 10 días del mes de diciembre de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los ____ de diciembre de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LARES, HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A ESTABLECER UN MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDOS FEDERALES EL CUAL SE UTILIZARÁ CUANDO SE LLEVEN A CABO PROYECTOS CON FONDOS SUBVENCIONADOS CON EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – RECUPERACIÓN POR DESASTRES (COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT – DISASTER RECOVERY) Y CON LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS (FEMA, POR SUS SIGLAS EN INGLES); Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Extraordinaria de 2025 celebrada el miércoles, 10 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez

Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01

Hon. Leonardo Alicea Quiles

Votación:

A FAVOR: 13
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 12 de diciembre de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 12 de diciembre de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250